BOLETIN OFICIAL

Fotocopia

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 23 de mayo de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

N°. 11.979

Tirada de 520 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	$a 200,—	$a 1,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 400,—	$a 1,—
Avisos Comerciales	$a 500,—	$a 1,—
Avisos Administrativos	$a 200,—	$a 1,—
Edictos de Mina Denuncia y Mensura	$a 300,—	$a 1,—
Explotación y Cateo	$a 300,—	$a 1,—
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 192,—	$a 1,—
Edictos Judiciales	$a 200,—	$a 1,—
Posesión Veinteñal	$a 360,—	$a 1,—
Edictos Sucesorios	$a 300,—	$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	$a 400,—	$a 1,—
Remates Varios	$a 250,—	$a 1,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 600,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	$a 1.200,—	
Más un adicional de	$a 300,— en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	$a 1.000,—
Semestral	$a 600,—
Trimestral	$a 300,—
Mensual	$a 150,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 20,—
Atrasado, más de un año	$a 30,—
Separata	$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6237 — Promulgada por Decreto Nº 1088 del	17-5-84	Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud Pública y Acción Social y la provincia de Salta	1675
Nº 6238 — Promulgada por Decreto Nº 1105 del	21-5-84	Faculta a la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, a fijar anticipos a cuenta del Impuesto a los Automotores	1678
Nº 6239 — Promulgada por Decreto Nº 1106 del	21-5-84	Faculta a la Dirección General de Rentas de la provincia a fijar anticipos adicionales a cuenta del Impuesto Inmobiliario	1678

DECRETO

Pág.

S.G.G. Nº 1070 del 15-5-84 — Aprueba el Cuadro de Cargos de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Salta 1678

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.G. Nº 636-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en Dirección General de Enseñanza Media 1684
M.G. Nº 637-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad 1684
M.G. Nº 638-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en Dirección de Archivo y Biblioteca Históricos 1684
M.G. Nº 639-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en el colegio secundario de El Quebrachal 1684
M.G. Nº 640-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en el M. de Gobierno 1684
M.G. Nº 641-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en el Hogar Buen Pastor 1684
M.G. Nº 642-D del 11-5-84 — Designa personal temporario en la Oficina Seccional de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de El Tala 1684
M.G. Nº 643-D del 11-5-84 — Designa nuevamente en calidad de personal temporario a la Encargada de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de La Candelaria 1684
M.B.S. Nº 644-D del 11-5-84 — Designa en carácter interino a profesional médico en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera 1685
M.E. Nº 645-D del 15-5-84 — Designa personal temporario en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 1685
M.G. Nº 646-D del 15-5-84 — Designa personal temporario en el Museo de Antropología de Salta "Dr. Juan Martín Leguizamón" 1685
S.G.G. Nº 647-D del 15-5-84 — Designa personal temporario en el Centro de Comunicaciones de la Gobernación 1685
M.E. Nº 648-D del 15-5-84 — Designa en planta permanente a personal de la Dirección General de Rentas 1685
M.E. Nº 649-D del 15-5-84 — Designa personal temporario en la División Análisis del Departamento de Minería de la Dirección General de Minería 1685
M.B.S. Nº 650-D del 15-5-84 — Designa personal temporario en el Hospital Materno Infantil 1685
M.B.S. Nº 651-D del 15-5-84 — Acepta renuncia presentada por personal temporario del Hospital Materno Infantil 1686
M.B.S. Nº 652-D del 15-5-84 — Designa personal temporario en el Hospital del Milagro 1686

EDICTOS DE MINAS

Nº 52987 — Oscar Lafuente, Expte. Nº 11740 1686
Nº 52748 — Abra de Minas S.A., Expte. Nº 11750 1686

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 52936 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 23/84 1686
Nº 52935 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 24/84 1687
Nº 52934 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 25/84 1687
Nº 52933 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 28/84 1687
Nº 52926 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 26/84 1687
Nº 52925 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 27/84 1687

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 52994 — María Mercedes Arias de Bavio 1687
Nº 52916 — Domingo Nolasco 1688
Nº 52870 — Cándido Avecilla Orte 1688

CADUCIDAD DERECHO DE RIEGO

Nº 52993 — Amalia Gómez de Bermejo 1688

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 52956 — Estabro Teodoro 1688

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 52998 — Leonardo Paredes y Luis Alberto Cigarán 1689

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 52997 — Macoritto, Carlos Alberto, Expte. Nº A-50.488/84 1689
Nº 52995 — Guanca, Gregorio, Expte. Nº A-45.706/83 1689
Nº 52989 — Petrona Juárez de González, Expte. Nº 50.188/84 1689
Nº 52979 — Figueroa, Benjamín José, Expte. Nº A-51.386/84 1689
Nº 52974 — Antonio Velarde y de Nicolasa Giménez, Expte. Nº A-46286/83 1689
Nº 52968 — Bazán, Benjamín Rosa, Expte. Nº A-51072/84 1689
Nº 52967 — Burgos, Gabino, Expte. Nº 50.627/84 1690
Nº 52964 — Di Vito José Antonio 1690
Nº 52960 — González Magdalena de Machaca 1690
Nº 52954 — Pérez Manuel y García Lorenza 1690

REMATES JUDICIALES

Nº 52986 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: "J.C. s de H c/F.G.B.", Expte. Nº A-45.108/83 1690
Nº 52982 — Por Mario J.R. de los Llanos. Juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Farfán, Rubén y Marín, Roberto Gerardo, Expte. Nº A-28.868/82 1690
Nº 52975 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: "Marín Hugo E. Expte. Nº 924/83" 1690
Nº 52940 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-47.416/83 1691

EDICTOS JUDICIALES

Nº 52996 — Maidana, Hipólita Aurora 1691
Nº 52988 — Mario Osvaldo Varas y otros 1691
Nº 52973 — Cruz de Arce, Ursula vs. Arce Agustín, Expte. Nº A-43.994/83 1691
Nº 52971 — Orellana, Oscar Aníbal vs. Durand Alberto, Expte. Nº A-50.169/84 1691
Nº 52930 — Roberto Raúl Robles 1692
Nº 52653 — Dora Mansilla 1692

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 52984 — Siancas S. A. 1692

AVISOS COMERCIALES

Nº 52991 — Bélgica Distribuidora S. A. 1695
Nº 52990 — Copefa S. A. 1695
Nº 52981 — Corralón Agromat S. R. L. 1695
Nº 52985 — Dumbo S. A. 1696

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 52955 — Clínica Privada S.A., para el día 4-6-84 1696
Nº 52932 — La Loma S. A., para el día 8-6-84 1696

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 52992 — Asociación de la Mutual Personal Registro Civil, para el día 25-6-84 1697
Nº 52983 — Mutual Bancaria de Crédito y Ahorro, para el día 22-6-84 1697
Nº 52980 — Agremiación Docente Provincial, para el día 26-5-84 1697
Nº 52976 — Mutual del Personal de la Administración Gral. de Aguas de Salta, para el día 21-6-84 1697

RECAUDACION **Pág.**

Nº 52978 — Del día 22-5-84 1698

BALANCE GENERAL

Nº 52826 — Municipalidad de la Ciudad de Salta 1699

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

NOTA Nº 50

Expte. Nº 084-C/84.

Salta, 23 de abril de 1984

A S. E.

el señor Gobernador de la Provincia

Dn. ROBERTO ROMERO

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido en sesión realizada el día 17 del corriente mes ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, referente al convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación actual Ministerio de Salud Pública y Acción Social y la Provincia de Salta, sobre cambio de destino de fondos, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a su excelencia el señor Gobernador, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados
Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

LEY Nº 6237

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud Pública y Acción Social, y la Provincia de Salta, mediante el cual las partes convienen en cambiar el destino de la suma de cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos argentinos con sesenta y un centavos ($a 4.366,61) otorgada por Resolución Nacional Nº 1.291/81, la que será utilizada en la compra de colchones y sillas para la Dirección General de Familia y Minoridad, cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle ciudad Capital, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con los términos de la Resolución Nº 3.821/83 el Ministerio autoriza al Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante La Entidad con domicilio en ciudad Capital, a cambiar el destino de la suma de pesos argentinos cuatro mil trescientos sesenta y seis con sesenta y un centavos, más los intereses devengados por aplicación Ley 5.934/82 (Plazos Fijos) que fuera otorgada por Resolución Nº 1.291/81 para adquisición de vehículos (2) para traslado de menores del Instituto de Seguridad y para recreación de menores, ancianos y discapacitados. SEGUNDO: La Provincia se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la compra de colchones y sillas para la Dirección General de Familia y Minoridad de la Provincia, conforme consta en el Expediente número 66-59.795/81 que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO (Testado). CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a "La Entidad" que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de "La Entidad", en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. "La Provincia" se obliga a exigir a "La Entidad" que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del Depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la Institución Bancaria correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a "La Entidad" que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la Contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizados con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de "La Entidad" su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este Convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Municipales. SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a "La Entidad" colocar en lugar visible al frente de la Obra, un cartel

con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la finalización de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso) "La Provincia" se compromete a solicitar a "La Entidad" que dentro de los Treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará al "Ministerio" lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si "La Entidad" ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este "Ministerio" las sumas no invertidas por "La Entidad", en el término de Treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a "El Ministerio", durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de "La Entidad" de las obligaciones que se fijen. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable, aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a "La Entidad" beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a "El Ministerio". Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con "La Entidad" deberá suscribirse en Tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "El Ministerio" debiendo, las firmas de los representantes de "La Entidad" ser certificadas por Escribano Público. UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con "La Entidad" el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "El Ministerio", estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de "La Entidad", dará derecho a "El Ministerio" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (Art. 21 - Ley 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a "La Entidad" beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con "La Entidad", acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. DECIMO TERCERO: Las partes dejan constituído sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMO CUARTO: El presente convenio es suscripto por el Señor Sub-Secretario del Menor y la Familia en representación de "El Ministerio", haciéndolo por "La Provincia" el Sr. Alejandro A. Balut. de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cláusula 3ª testada, No Vale. Firmado: Dr. Iván Posse Molina, Sub-Secretario del Menor y la Familia - Firmado: Lic. Alejandro Antonio Balut, Ministro de Bienestar Social - Provincia de Salta".

Art. 2º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud Pública y Acción Social, y la Provincia de Salta, mediante el cual las partes convienen en cambiar el destino de la suma de Noventa y Un Mil pesos argentinos ($a 91.000) otorgada por resolución nacional número 680/82; la que será utilizada en la adquisición de un microómnibus para el traslado de menores del Instituto del Diagnóstico del Discapacitado Mental, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle ciudad de Salta, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con los términos de la Resolución Nº 3628/83 el Ministerio autoriza al Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "La Entidad" con domicilio en la ciudad de Salta, a cambiar el destino de la suma de pesos argentinos, Noventa y Un Mil ($a 91.000) que fuera otorgada por Resolución Nº 680/82, para compra de un vehículo para el Instituto del Discapacitado Mental $a 30.000 equipamiento de diversos servicios y/o compra de automotores $a 61.000. SEGUNDO: La Provincia se obliga a exigir que la entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en adquisición de un microómnibus para traslado de menores, conforme consta en el expediente Nº 77.645/81 del Registro del Gobierno de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: (Testado). CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a "La Entidad" que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de "La Entidad", en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlo mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a "La Entidad" que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere,

firmadas por la Institución Bancaria, correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a "La Entidad" que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la Contabilidad de la Beneficiaria, perfectamente individualizados con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de "La Entidad" su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: La Provincia exigirá a La Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de El Ministerio para la financiación de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a "La Entidad" que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si "La Entidad" ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por "La Entidad", en el término de treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a El Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de "La Entidad" en las obligaciones que se le fijen. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable, aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a "La Entidad" beneficiaria ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá al Ministerio. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con "La Entidad" deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por la Provincia a el Ministerio debiendo, las firmas de los representantes de "La Entidad" ser certificadas por Escribano Público. UNDECIMO: La Provincia se compromete a exigir en el convenio a firmar con "La Entidad" el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con el Ministerio, estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellos por parte de "La Entidad", dará derecho a el Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (Artículo 21 - Ley 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio, El Ministerio podrá demandar a "La Entidad" beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios Mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello La Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con La Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. DECIMO TERCERO: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra" donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMO CUARTO: El presente Convenio es suscripto por el señor Subsecretario del Menor y la Familia en representación de El Ministerio, haciéndolo por la Provincia el señor Alejandro Antonio Balut. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cláusula 3ª Testada, NO VALE. Firmado: Dr. Iván Posse Molina - Subsecretario del Menor y la Familia. Firmado: Lic. Alejandro Antonio Balut, Ministro de Bienestar Social - Provincia de Salta".

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. Jaime Hernán Figueroa
Presidente
H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver
Secretario
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Salta, 17 de mayo de 1984

DECRETO Nº 1088

Ministerio de Bienestar Social

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6237, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FIGUEROA (I) - Balut - Saravia

Salta, 16 de mayo de 1984

LEY Nº 6238

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a fijar hasta dos (2) anticipos a cuenta del Impuesto a los Automotores que oportunamente se determine para el corriente ejercicio fiscal.

Art. 2º — Cada anticipo no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del total del Impuesto correspondiente al año fiscal 1983.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. Jaime Hernán Figueroa
Presidente
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario
H. Cámara de Senadores

Salta, 21 de mayo de 1984

DECRETO Nº 1105

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-38.153.

Téngase por Ley de la Provincia 6238, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Saravia

Salta, 16 de mayo de 1984

LEY Nº 6239

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a fijar hasta dos (2) Anticipos adicionales a cuenta del Impuesto Inmobiliario que oportunamente se determine para el corriente ejercicio fiscal.

Art. 2º — Cada anticipo no podrá ser superior al ciento treinta por ciento (130%) del total del Impuesto correspondiente al año fiscal 1983. La Dirección General de Rentas establecerá los importes mínimos de cada anticipo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. Jaime Hernán Figueroa
Presidente
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario
H. Cámara de Senadores

Salta, 21 de mayo de 1984

DECRETO Nº 1106

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-38.154/84.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6239, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Saravia

DECRETO

Salta, 15 de mayo de 1984

DECRETO Nº 1070

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 427/84 mediante el cual se aprueba la estructura de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto Nº 427/84, surge el Cuadro de Cargos con que contará el Organismo, su distribución por unidades de trabajo, ubicación escalafonaria, descripción de tareas y requisitos para su cobertura.

Que las partidas presupuestarias del rubro personal deben ajustarse estrictamente al Cuadro de Cargos, por lo que es necesario modificar el analítico presupuestario.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase del Anexo I del Decreto Nº 104/83, el sector correspondiente al Departamento Boletín Oficial, y el Anexo de igual decreto con sus correspondientes descripciones de cargos.

Art. 2º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 105/83 desglosándose del detalle de planta permanente las siguientes categorías:

02 - Agrupamiento Directivo
23 1

02 - Agrupamiento Personal Superior
22 1

02 - Agrupamiento Administrativo

14	3
13	4
06	3
02 - Agrupamiento Técnico	
14	1
11 - Agrupamiento Servicios Generales	
10	1
07	1

Art. 3º — Apruébase el Cuadro de Cargos de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, que como Anexos I y II forman parte del presente decreto y Nomenclador de Cargos, agregado al Anexo II.

Art. 4º — A partir del 1º del mes en curso, apruébase la planta permanente de cargos de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, como Unidad de Organización 16, Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la cual queda constituída en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indica:

Detalle de la Planta Permanente

TOTAL DE CARGOS:	18
02 - Agrupamiento Directivo	1
23	1
02 - Agrupamiento Personal Superior	2
22	1
20	1
02 - Agrupamiento Administrativo	10
14	5
13	4
04	1
02 - Agrupamiento Técnico	2
14	2
10 - Agrupamiento Manten. y Producción	1
03	1
11 - Agrupamiento Servicios Generales	2
10	1
07	1

Art. 5º — Apruébase con igual vigencia que el artículo anterior, la Planilla Descriptiva de Cargos Cubiertos y Vacantes que conforman la planta permanente de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia que como Anexo III forma parte del presente.

Art. 6º — Déjase establecido que el personal que a continuación se detalla, que se desempeña en la ex Dirección de Boletín Oficial, Registro y Archivo, incluido en el Anexo I del Decreto Nº 105/83, pasan a depender de la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Salta:

Romero López, Rosa Ester.
Arroyo de Olea, Silvia.
Núñez, Calixto Eduardo.
Arroyo, María Elena.
Gutiérrez, Laudino Elbecio.
Gutiérrez, Crisóstomo Aladino.
Alonso, Alcira Felicidad.
Vargas, Edmundo.
Arias, Miguel Eric.
Trigo, Luis Roberto.

Art. 7º — La planta permanente de cargos aprobada en el artículo 4º del presente decreto, queda estructurada con los créditos habilitados por analítico presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80 para la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11, ex Dirección de Boletín Oficial, Registro y Archivo, y con la transferencia, a partir del día 1º del mes en curso de: dos (2) cargos vacantes de la categoría de Oficial Ayudante y un (1) cargo de Oficial Sub-Ayudante de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidad de Organización 5, Policía de la Provincia, convertidos en un (1) cargo de categoría 03 y dos (2) cargos de categoría 14 con destino al refuerzo de la dotación de cargos consignados en el artículo 4º del presente decreto.

Art. 8º — A fin de posibilitar la transferencia de cargos dispuesta precedentemente, con encuadre al artículo 12 de la Ley Nº 6081/83 y Decreto prórroga Nº 9/84, dispónese el siguiente ajuste de cuentas presupuestarias:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 01, Partida Principal 1 "Personal" $a 156.602,34.

Para Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 01, Partida Principal 1 "Personal" $a 156.602,34.

Art. 9º — La modificación del presente decreto quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario de Estado de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Isa - Saravia - Dávalos Schwarcz

ANEXO III

Cargo: Jefe Departamento Administrativo - Contable.

Agrupamiento: Personal Superior.
Categoría: 22.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

—Reemplazar al Director en caso de ausencia, renuncia, etc., con las facultades y atribuciones que le son propias.
—Supervisar, coordinar y controlar las actividades de las distintas secciones.
—Supervisar la elaboración diaria de un índice general de publicaciones y hacer entrega a la Imprenta junto con los datos compilados a publicar en las distintas ediciones del Boletín Oficial.
—Controlar las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial a fin de verificar que sea una versión fiel y exacta de los textos originales.
—Entender en la selección, clasificación y sintetización de decretos y resoluciones de confor-

midad a las disposiciones contenidas en Dto. Nº 1803/80.

—Disponer anualmente la encuadernación de copias legalizadas de decretos y resoluciones que se publican en forma sintetizada, las que estarán a disposición del público para su consulta.

—Controlar Libro Caja donde se registran los ingresos diarios en concepto de publicaciones, suscripciones, venta de ejemplares, cobro a deudores varios, como así también, los depósitos efectuados en el Banco Provincial de Salta, conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad.

—Fiscalizar registraciones contables, fichas de cuentas corrientes, recibos, órdenes de pago, resúmenes de cuenta, vales de provisión, notas de vencimiento, etc.

—Recibir y controlar el dinero en efectivo y demás valores que diariamente ingresa por contraprestación de servicios para su guarda en la Caja Fuerte, hasta su depósito conforme a disposiciones vigentes.

—Controlar Balance de Deudores Varios y Presupuesto Operativo.

—Fiscalizar las tareas de composición, diagramación e impresión del Boletín Oficial a cargo de la División Imprenta.

—Fiscalizar la recepción, registro, fichaje e inicio de trámites y distribución de escritos dirigidos al Organismo o iniciados en el mismo, como así también, las leyes, decretos y resoluciones que se reciben de los distintos Ministerios para su publicación.

—Hacer cumplir todas las disposiciones que rigen en materia de personal.

—Programar la adquisición de mercaderías y útiles en general para el funcionamiento de la Repartición a fin de mantener actualizado el stock de elementos en depósito.

—Fiscalizar las funciones de Agente Inventariador encomendadas al Perito Contable.

—Fiscalizar todo lo relacionado a registraciones contables referentes al Producido del Boletín Oficial e Imputaciones Presupuestarias.

—Evacuar los informes que le fueran requeridos en el área de su competencia.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Conocimientos contables. Conducción de Personal. Ley de Procedimientos Administrativos. Redacción, Ley de Contabilidad de Presupuesto, Legislación vigente en materia de su competencia: Código Civil de la República Argentina, Código Procesal Civil y Comercial, de Aguas, de Minería, de Comercio.

Experiencia: 10 años por lo menos en la Administración Pública Provincial.

Cargo: Perito Contable.

Agrupamiento: Técnico.
Tramo: b - Técnico Superior.
Categoría: 14 (de ingreso); Cat. máxima s/Escalafón Dto. 312/80: 18.

Descripción de Tareas:

—Llevar Libro Caja donde se registran los ingresos diarios en concepto de publicaciones, suscripciones, venta de ejemplares, cobro a deudores varios, como así también, los depósitos efectuados en el Banco Provincial de Salta en la Cuenta denominada Producido Boletín Oficial, conforme lo establecido por Ley de Contabilidad.

—Efectuar registraciones contables.

—Confeccionar fichas de cuentas corrientes, facturas, recibos, órdenes de pago, resúmenes de cuenta, vales de provisión, notas de vencimiento, etc.

—Llevar actualizadas las fichas de cuenta corriente de reparticiones oficiales provinciales, municipales y nacionales que tramitan sus publicaciones por el Sistema de Valor al Cobro.

—Recibir y controlar con el Responsable de Recepción de Avisos el dinero en efectivo y demás valores que diariamente se recauda por contraprestación de servicios, entregándose el mismo al Jefe de Departamento para su guarda en la Caja Fuerte, hasta su depósito, conforme a disposiciones en vigencia.

—Confeccionar mensualmente Balance General de ingresos, egresos y deudas pendientes de pago para su remisión al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

—Cumplir funciones de agente inventariador.

—Llevar el inventario de bienes patrimoniales de la Repartición, al igual que los inventarios por parciales de los distintos departamentos.

—Confeccionar planillas de altas y bajas de los bienes patrimoniales y comunicar los movimientos a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno.

—Mantener actualizado el inventario y marcar los bienes que se incorporen al patrimonio aplicando los clasificadores aprobados de acuerdo a las normas respectivas.

—Solicitar cotización de precios, confeccionar vales de provisión, gestionar la adquisición de mercaderías, útiles de oficina, formularios, recibos, etc.

—Llevar los Libros de Contabilidad preventiva donde se registran los compromisos, afectaciones provisorias y definitivas relacionadas al presupuesto de la Repartición.

—Efectuar conciliación de fondos, registrar en fichas de existencia los elementos adquiridos, proveer útiles a las distintas oficinas y contabilizar las mismas.

—Entender en todo lo relacionado a reparación, refacción y mantenimiento de maquinarias y elementos en general.

—Contabilizar los gastos por franqueo y retribución a terceros.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Título secundario, preferentemente Perito Mercantil, con una experiencia de 5 años en tareas contables. Conocimiento de la Ley de Contabilidad, Ley de Presupuesto, Nomenclador de Gastos, Normas Patrimoniales y Ley de Procedimientos Administrativos. Redacción y Dactilografía.

Cargo: Auxiliar Administrativo.

Agrupamiento: Administrativo.
Tramo: a - Personal de Ejecución.
Categoría: 02 (de ingreso); Categoría máxima s/Escalafón Dcto. 312/80: 13.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Realizar tareas administrativas simples o de rutina sujetas a previas indicaciones y posterior control, cuyos factores de evaluación se encuentren en un grado mínimo.
—Confeccionar notas, memorandums, certificados, legajos, actas, informes de rutina, etc.
—Realizar copias y listados, llenar a mano o a máquina formularios y planillas.
—Recibir y ordenar documentación cronológica o alfabéticamente.
—Efectuar anotaciones en fichas o libros de trámites y registro.
—Buscar antecedentes, comprobantes, órdenes, documentos, etc., vinculados a su sector de trabajo.
—Atender consultas formuladas por público o agentes de otras dependencias.
—Recibir documentación para archivo, controlar el destino de la documentación y realizar copias de las mismas.
—Controlar el buen estado de la documentación archivada.
—Ordenar, codificar y registrar todo dato para su ulterior individualización.
—Cuidar el buen estado de la existencia del material bibliográfico, ficheros, catálogos.
—Controlar la actualización de ficheros y archivos.
—Llevar información para estadística.
—Encarpetar ordenadamente las planillas constancia de recepción del Boletín Oficial por estafeta, correo y entrega en la repartición.
—Hacer entrega bajo constancia de firma los boletines que retiran de la repartición los suscriptores, avisadores y público en general.
—Confeccionar mensualmente notas de vencimiento.
—Prestar tareas de apoyo a las distintas oficinas cuando su actividad lo permita y las necesidades de servicio lo requieran.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Conocimientos elementales de legislación y procedimientos administrativos, dactilografía, redacción administrativa y eventualmente taquigrafía.

Cargo: Ordenanza.

Agrupamiento: Servicios Generales.
Tramo: 1 - Personal de Servicio.
Categoría: 01 (de ingreso); Categoría máxima s/Escalafón Dcto. 312/80: 13.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Bajo supervisión inmediata, atender al personal, realizar tareas de limpieza.
—Servir desayuno, merienda y lavar la vajilla.
—Proveer a los requerimientos del personal en la distribución de útiles y materiales de trabajo.
—Trasladar y/o registrar correspondencia.
—Realizar el traslado interno y externo de expedientes, libros, documentos, paquetes, etc.
—Mantener en buen estado de orden y limpieza los ambientes, moblajes y útiles de despacho y oficinas.
—Efectuar el traslado de muebles, ya sea dentro del edificio o fuera de él.
—Vigilar la seguridad del edificio, controlando puertas y ventanas.
—Orientar e informar al público con respecto a ubicación de oficinas y trámites a realizar.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Buenas condiciones físicas para el traslado y movilidad de libros, carpetas, expedientes y para efectuar el ascenso de escaleras; que permita la ubicación de libros y Boletines Oficiales en estanterías altas.

Cargo: Jefe de Sección Clasificación, Expedición y Archivo.

Agrupamiento: Administrativo.
Tramo: b - Personal de Supervisión.
Categoría: 14 (de ingreso); Categoría máxima s/Escalafón Dcto. 312/80: 18.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Recibir, controlar, clasificar los Boletines Oficiales y entender en todo lo relacionado a su distribución diaria dentro y fuera de la Provincia.
—Recibir de la Imprenta de la Provincia los boletines impresos y verificar que sean coincidentes con el tiraje requerido.
—Controlar diariamente los términos y textos de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error de impresión en que se hubiere incurrido.
—Confeccionar planillas de recepción de boletines, verificar su distribución y entrega y confeccionar recibo de Franqueo a Pagar para los que se remiten por correo.
—Mantener actualizado el índice alfabético de suscriptores.
—Registrar, clasificar y archivar ordenadamente las publicaciones que se reciben en concepto de canje, la colección de Boletines Oficiales encuadernados, y tomos de decretos y resoluciones sintetizadas que constituyen el material bibliográfico de la Repartición.
—Llevar libros estadísticos, registro de ediciones impresas y distribución diaria de boletines.
—Confeccionar fichas stock y archivar ordenadamente los Boletines Oficiales que quedan para la venta en estanterías por el sistema de control de existencia actualizada.
—Evacuar toda información relacionada a existencia de Boletines Oficiales y facilitar a los interesados ejemplares sueltos y/o encuadernados que lo requieran para su consulta.
—Confeccionar novedades a elevar mensualmen-

te al Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, conforme a normas establecidas.
—Formar colección de boletines con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Registro Nacional de la Propiedad Intelectual y Dirección General de Provincias.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Conocimientos de archivo, de legislación y procedimientos administrativos, de conducción de personal y de redacción.

Experiencia: 3 años como mínimo en la Administración Pública preferentemente en trabajos de archivo.

Cargo: Estafetero.

Agrupamiento: Servicios Generales.
Tramo: 1 - Personal de Servicio.
Categoría: 01 (de ingreso); Categoría máxima s/ Escalafón Dcto. 312/80: 13.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Realizar, bajo supervisión inmediata, la recepción, transporte y distribución del Boletín Oficial.
—Retirar diariamente el Boletín Oficial de la Imprenta de la Provincia, firmando constancia de recepción.
—Distribuir los boletines a suscriptores y reparticiones oficiales.
—Empaquetar, sellar y preparar rótulos para encomiendas.
—Preparar los boletines que deben remitirse por correo, adhiriendo a los mismos los rótulos respectivos.
—Trasladar al correo los boletines con destino al interior y otras provincias.
—Cumplir funciones oficiales menores.
—Orientar e informar al público con respecto a ubicación de oficinas y trámites a realizar.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Decreto Nº 312/80).

Particulares del Cargo:

Buenas condiciones físicas para el traslado y movilidad de boletines, libros, carpetas y para efectuar el ascenso de escaleras que permita la ubicación de los mismos en estanterías altas.

Cargo: Jefe de Sección Recepción de Avisos y Confección de Sumario.

Agrupamiento: Administrativo.
Tramo: b - Personal de Supervisión.
Categoría: 14 (de ingreso); Categoría máxima s/ Escalafón Dcto. 312/80: 18.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Recepcionar toda la documentación relacionada al público avisador, como así también solicitudes de suscripciones y atender todo lo relacionado con el trámite de estos recaudos.
—Recibir de las distintas áreas del Poder Ejecutivo leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y avisos para su publicación.
—Proceder al cobro de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, conforme a las tarifas en vigencia y otorgar factura constancia de pago.
—Controlar y fiscalizar que los textos presentados por el público avisador se encuentren en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiere ocasionarse en la impresión, como así también, que estén debidamente firmados.
—Confeccionar planilla detalle de la recaudación diaria en concepto de avisos, venta de ejemplares, suscripciones y cobro a deudores varios, así como boletas de depósito con lo recaudado para ser ingresado a la Cuenta del Banco Provincial de Salta denominada Producido Boletín Oficial.
—Llevar registro de pago de facturas y valores que ingresan (cheques, giros, órdenes de pago, etc.).
—Comunicar al Responsable de Clasificación y Expedición sobre las reservas diarias de boletines efectuada por parte de los suscriptores y avisadores.
—Confeccionar índice general de las ediciones del Boletín Oficial y remitir diariamente a la Imprenta de la Provincia junto al material respaldo a publicar (leyes, decretos, resoluciones, avisos, edictos, etc.).
—Archivar ordenadamente la compilación de documentos originales devueltos por la imprenta y que dan origen al Boletín Oficial; llevar ordenadamente el archivo de decretos y resoluciones que se publican sintetizadas para su posterior encuadernación conforme a disposiciones legales en vigencia.
—Llevar libro índice numérico y alfabético de publicaciones.
—Evacuar toda información relacionada a publicaciones ya efectuadas en el Boletín Oficial.
—Llevar el archivo transitorio de la documentación a su cargo, clasificado y ordenado en forma numérica o cronológica, según corresponda.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dcto. Nº 312/80).

Particulares del Cargo:

Conocimientos de archivo, de legislación y procedimientos administrativos, de conducción de personal, de redacción y dactilografía.

Experiencia: 3 años como mínimo en la Administración Pública.

Cargo: Jefe División Imprenta.

Agrupamiento: Personal Superior.
Categoría: 20

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Entender en todo lo relacionado al proceso de composición, diagramación, corrección, armado, insolación e impresión del Boletín Oficial.
—Controlar con los niveles superiores los diagramas y estudiar las características de la impresión a efectuar.
—Autorizar con su firma el primer ejemplar impreso, el que deberá ser archivado diaria-

mente para controles eventuales determinantes de errores y control de calidad gráfica.
—Elevar diariamente al final de cada jornada, un parte al Perito Contable, en el que constará la cantidad de materiales utilizados, metros de composición, masters, líquidos procesadores de masters, cantidad de tinta, cantidad de papel, etc.
—Disponer al final de cada impresión, la limpieza de la insoladora de masters y de la máquina impresora en todas sus partes.
—Semanalmente efectuar un control técnico de las máquinas componedoras, insoladoras de masters, impresora y abrochadora, de manera tal que se pueda determinar la necesidad o no del recambio de piezas en mal estado.
—Requerir el servicio técnico especializado, previo informe al Director o Jefe Departamento Administrativo-Contable, supervisión y autorización de los mismos.
—Regular las funciones y operatividad de sus dependientes a los efectos de que el Boletín Oficial esté editado todos los días a horas 20.00.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Título Secundario de Escuela Técnica y/o Experiencia de 10 años en tareas afines a función específica del cargo.

Cargo: Maquinista y Procesador.

Agrupamiento: Técnico.
Tramo: b - Personal de Supervisión.
Categoría: 14.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Entender en todo lo relacionado al procesamiento de masters e impresión del Boletín Oficial y todo otro trabajo que se le encomiende.
—Acondicionar la máquina para el tiraje, cargar el papel, la tinta, agua, colocar los masters y llevar el control de calidad del tiraje.
—Realizar impresiones en combinación de colores.
—Efectuar pruebas y arreglos de impresión.
—Finalizada la tarea y bajo la supervisión del Jefe de Imprenta, proceder al limpiado de la impresora e insoladora de masters, como así de los rodillos entintadores.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Conocimiento del funcionamiento de las máquinas, interpretación cabal de los colores para su aplicación.

Experiencia: 5 años como mínimo en tareas similares en el manejo de diversos tipos de máquinas modernas.

Cargo: Componedor.

Agrupamiento: Administrativo.
Tramo: a - Personal de Ejecución.
Categoría: 14 (de ingreso); Cat. máxima s/Escalafón Dcto. 312/80: 18.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Programar, elaborar y desarrollar las diversas variedades de ocmposición, tanto en picas omo en puntos que permiten las maquinarias modernas.
—Estudiar las características de impresión a efectuar.
—Trazar a escala o tamaño requerido las impresiones a realizar.
—Componer títulos en máquinas titulares y/u otros sistemas.
—Elaboración total de los originales recibidos para su publicación.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Título secundario: Experiencia: en el manejo de diversas máquinas componedoras y 5 años en trabajos similares.

Cargo: Corrector de Pruebas.

Agrupamiento: Administrativo.
Tramo: a - Personal de Supervisión.
Categoría: 14 (ingreso); Cat. máxima s/Escalafón Dcto. 312/80: 18.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Leer, corregir y/o confrontar la composición del Boletín Oficial y distintos tipos de materiales.
—Dar el conforme gramatical de toda clase de trabajos.
—Efectuar corrección de pruebas en general y dar su visto bueno inicialándolas.
—Colaborar en trabajos de encuadernación cuando su trabajo específico lo permita.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

Particulares del Cargo:

Título secundario, muy buena redacción y ortografía. Experiencia: 3 años como mínimo en tareas similares.

Cargo: Compilador-Abrochador.

Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.
Tramo: 1.
Grupo: B.
Categoría: 03 (inicial); Cat. máxima s/Escalafón Dcto. 312/80: 13.

Descripción de Tareas:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:
—Efectuar la compaginación de las impresiones, el guillotinado, resfile y abroche de las mismas.
—Colaborar como ayudante del impresor.
—Cortar diariamente el papel que se utilizará en el tiraje del Boletín Oficial.
—Colaborar en tareas de ordenamiento y limpieza de su lugar de trabajo.

Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General (Dto. 312/80).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 636-D - 11-5-84 - Expte. Nº 42-18.093/84.

Artículo 1º — Designar como personal temporario a partir de la fecha de toma de servicios y por el término de cinco (5) meses, a la señora Graciela Antonia Correa de Lacuadra, C. 1957, D.N.I. Nº 12.958.392, para desempeñarse como Auxiliar Administrativa en Dirección General de Enseñanza Media, con una remuneración equivalente a categoría 04, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle y con cargo a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 637-D - 11-5-84 - Expte. Nº 42-18.179/84.

Artículo 1º — Designar como personal temporario a partir de la fecha de toma de servicios y por el término de cinco (5) meses, a la señorita Celsa Celestina Paz, C. 1961, D. N. I. Número 14.453.462, para desempeñarse como personal de servicio en la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, con una remuneración equivalente a categoría 01, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle y con cargo a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 638-D - 11-5-84 - Expte. Nº 01-38.100/84.

Artículo 1º — Designar, a partir de la fecha de posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, al señor Jaime Ricardo Figueroa, en carácter de Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Redactor Administrativo en la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricos.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 639-D - 11-5-84 - Expte. Nº 42-18.050/84.

Artículo 1º — Designar como personal temporario a partir de la fecha de toma de servicios y por el término de cinco (5) meses, a la señora Teodora Villalba, C. 1951, D. N. I. número 10.657.123, para desempeñarse como Ordenanza en el Colegio Secundario de El Quebrachal, con una remuneración equivalente a categoría 01, Agrupamiento Servicios Generales, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle y con cargo a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 640-D - 11-5-84 - Expte. Nº 41-24.184/77.

Artículo 1º — Designar como personal temporario, al señor Jorge Daniel Mamaní, C. 1952, Nº 10.166.176, para desempeñar tareas de personal de servicio en este Ministerio, a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 01, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieran corresponderle.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 641-D - 11-5-84 - Expte. Nº 43-408.

Artículo 1º — Designar como personal temporario, a la Hna. María Amalia Gómez, C. 1913, M. I. Nº 7.357.892, para que la misma desempeñe funciones de Supervisora de Celadoras y Control de Menores en el Hogar Buen Pastor, a partir de la fecha de toma de servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 14, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdic. 3, Unidad de Organización 14.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 642-D - 11-5-84 - Expte. Nº 41-24.288.

Artículo 1º — Designar como personal temporario, a la señorita Ela Rosalva Heredia, D.N.I. Nº 12.314.704, a fin de que la misma desempeñe tareas de auxiliar administrativa en la Oficina Seccional de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a categoría 04, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 643-D - 11-5-84 - Expte. 41-24.225 y Agreg.

Artículo 1º — Designar nuevamente en calidad de personal temporario, a la señorita Ana

ANEXO DEL BOLETIN OFICIAL Nº 11.979
DEL DIA 23 DE MAYO DE 1984

A N E X O 1

DECRETO Nº 1070

CARGO / FUNCION	Descripción Anexo	UBICACION ESCALAFONARIA			
		Agrupamiento	Tramo	Grupo	Cantidad
Director	-	Fuera de Escalafón 23	-	-	1
Jefe Dpto. Administrativo-Contable	II	Personal Superior 22	-	-	1
Perito Contable	II	Técnico	b	-	1
Auxiliar Administrativo	II	Administrativo	a	-	3
Ordenanza	II	Servicios Generales	1	-	1
Jefe Sección Clasificación, Expedición y Archivo	II	Administrativo	b	-	1
Auxiliar Administrativo	II	Administrativo	a	-	1
Mestafetero	II	Servicios Generales	1	-	1
Jefe Sección Recepción Avisos y Confección Sumario	II	Administrativo	b	-	1
Auxiliar Administrativo	II	Administrativo	a	-	1
Jefe División Imprenta	II	Personal Superior 20	-	-	1
Maquinista y Procesador	II	Técnico	b	-	1
Componedor	II	Administrativo	b	-	2
Corrector de Pruebas	II	Administrativo	b	-	1
Compilador - Abrochador	II	Mantenimiento y Produc.	1	B	1
					18

ANEXO II

DECRETO Nº 1070

Dirección del Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

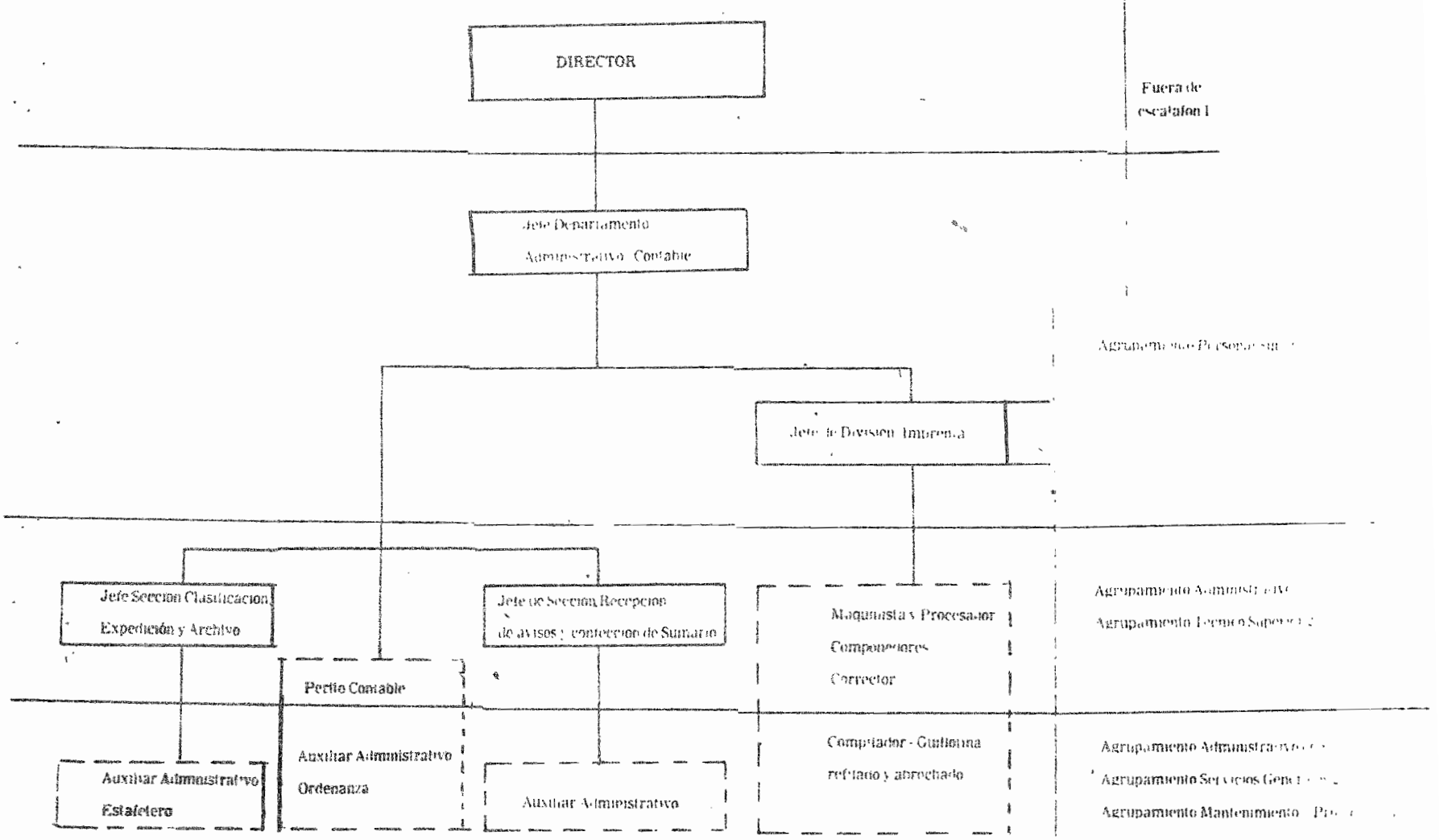

A N E X O III

DECRETO Nº 1070

CARGO / FUNCION	UBICACION ESCALAFONARIA					CUBIERTO POR:	OBS.
	Agrupamiento	Tramo	Grupo	Cat.	Cant.		
Director	F.E.	-	-	23	1	TROYANO, Armando	
Jefe Dpto. Administrativo-Contable	Pers.Sup.	-	-	22	1	ROMERO LOPEZ, Rosa Ester	
Perito Contable	Técnico	b	-	14	1	ALUDFO, María Elena	
Auxiliar Administrativo	Administ.	a	-	13	1	NUÑEZ, Calixto Eduardo	
Auxiliar Administrativo	Administ.	a	-	13	1	ARRETO DE OLLA, Silvia	
Auxiliar Administrativo	Administ.	a	-	12/04	1	V a c a n t e	
Ordenanza	Ser.Gral.	1	-	10	1	GUTIERREZ, Laudino Elbecio	
Jefe Sección Clasificación, Expedición y Archivo	Administ.	b	-	14	1	ALONSO, Alcira Felicidad	
Auxiliar Administrativo	Administ.	a	-	13	1	ARIAS, Miguel Eric	
Cadetero	Serv.Gral.	1	-	07	1	GUTIERREZ, Crisóstomo	
Jefe Sección Inserción Avisos y Confección Padrón	Administ.	b	-	14	1	TRIGO, Luis Roberto	
Auxiliar Administrativo	Administ.	a	-	13	1	VARGAS, Edmundo	
Jefe División Entrenta	Pers.Sup.	-	-	20	1	V a c a n t e	
Maquinista y Procesador	Técnico	b	-	14	1	V a c a n t e	
Compositor	Administ.	a	-	14	2	V a c a n t e	
Corrector de Pruebas	Administ.	a	-	14	1	V a c a n t e	
Compilador Programador	... y Prod.	1	B	03	1	V a c a n t e	

Noemí Achar, C. 1960, D.N.I. Nº 13.981.326, como Encargada de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de La Candelaria, departamento del mismo nombre, con anterioridad al 1º de febrero del corriente año y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a categoría 02, más otros adicionales que puedan corresponderle.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 644-D - 11-5-84 - Expedientes Nros. 0112/83 - Código 95 y 31.132/75 - Código 66 (copia).

Artículo 1º — Descongelar del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 23: Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, un cargo de clase 14, categoría 18 (cargo vacante por renuncia del doctor Daniel Barberis, resolución ministerial Nº 1341-D/83), de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso, designar en carácter interino al doctor Claudio Apolinar Piorno, D. N. I. número 7.856.553, clase 1949, matrícula profesional número 969, en el cargo de clase 14, categoría 18, como profesional asistente (médico), grupo 3, para desempeñarse en el Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio 2/23, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 645-D - 15-5-84.

1º — Designar en carácter de personal temporario, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios y por el término de cinco (5) meses, al señor Juan Carlos Barnes, D. N. I. número 13.835.392, Clase 1961, para que se desempeñe en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables en las funciones que le asigne el titular de la misma, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 14 de la escala salarial, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 09 del Presupuesto, Ejercicio 1984.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 646-D - 15-5-84 - Expte. Nº 41-24.146.

Artículo 1º — Designar como personal temporario, a la señorita María Teresa Ataco, D.N.I. Nº 13.845.762, a fin de que la misma desempeñe tareas administrativas en el Museo de Antropología de Salta "Dr. Juan Martín Leguizamón", a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 07, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17.

Sría. General de la Gobernación - Resolución Nº 647-D - 15-5-84 - Expte. Nº 01-38.091/84.

Artículo 1º — Designar, a partir de la fecha de posesión de sus funciones, al señor Carlos Rafael Sarmiento, D. N. I. Nº 11.944.962, en carácter de personal temporario, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 04, de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Técnico del Centro de Comunicaciones de la Gobernación, por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 648-D 15-5-84 - Expte. Nº 22-123.927/83.

1º — Designar en planta permanente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor Jorge Eduardo Guantay, Clase 1957, D. N. I. Nº 12.957.352, como auxiliar administrativo, categoría 09, de la Dirección General de Rentas.

2º — Dejar sin efecto la prórroga de la designación temporaria del señor Jorge Eduardo Guantay, Clase 1957, D.N.I. Nº 12.957.352, dispuesta por Decreto Nº 251/83, a partir de la fecha en que se haga cargo de las funciones a que se refiere el punto 1º.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 649-D - 15-5-84 - Expte. Nº 15-08878/84.

1º — Designar en carácter de personal temporario, para que se desempeñe en la División Análisis del Departamento de Minería de la Dirección General de Minería, a partir de la fecha que se presente a tomar servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 18 del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, al Ingeniero Químico Samuel Julio Pericón Rocha, D. N. I. Nº 92.477.903, Clase 1953.

2º — El gasto que demande lo dispuesto anteriormente, sreá imputado a las partidas correspondientes del Rubro Personal de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 11: Dirección General de Minería del presupuesto Ejercicio 1984

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 650-D - 15-5-84 - Expte. Nº 1804/84 - Código 87.

Artículo 1º — Designar en carácter de personal temporario al señor Wilfredo Omar Martínez, D. N. I Nº 14.085.247, clase 1961, matrícula profesional Nº 152 R, como técnico universitario en laboratorio clínico en el Hospital Ma-

terno Infantil, Unidad de Servicio 2/8, con una remuneración mensual equivalente al cargo de agrupamiento técnico, tramo b, categoría 14, personal técnico superior y demás adicionales de ley, con vigencia al 8 de febrero de 1984 y mientras dure la licencia por maternidad de la señora Ester Barrientos de Domingo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 651-D - 15-5-84 - Expte. Nº 1830/84 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 9 de marzo de 1984, aceptar la renuncia presentada por la señora María Hortencia Vilte de Laime, L. C. número 5.275.535, clase 1946, matrícula profesional Nº 1778, legajo Nº 72.426, personal temporario prorrogado por decreto Nº 251/84, al cargo de clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Nº 18, Departamento de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Hospital Materno Infantil, Unidad de Servicio 2/8, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 652-D - 15-5-84 - Expte. Nº 37.562/84 - Código 01 (copia).

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designar en carácter de personal temporario a la señora Dora Sarmiento de Cruz, L. C. Nº 1.638.204, clase 1930, en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 01, para desempeñarse en el Hospital del Milagro, con una remuneración equivalente a la citada categoría y demás adicionales de ley.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 52987 F. Nº 21019

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 13 de junio de 1983, por Expte. Nº 11740, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. y PP. la Estación Salar de Pocitos; se mide 5.000 metros az. 150º hasta el punto 1; luego 1.500 metros az. 240º hasta el punto 2; luego 1.600 metros az. 345º hasta el punto 3; luego 1.000 metros az. 255º hasta el punto 4; luego 1.400 metros az. 330º hasta el punto 5; luego 600 metros az. 343º hasta el punto 6; luego 150 metros az. 73º hasta el punto 7; luego 600 metros az. 343º hasta el punto 8; luego 250 metros az. 253º hasta el punto 9; luego 550 metros az. 54º 27' 30" hasta el punto 10; luego 250 metros az. 324º27'30" hasta el punto 11; luego 200 metros az. 234º 27' 30" hasta el punto 12; luego 2.150 metros az. 324º27'30" hasta el punto 13; luego 400 metros az. 234º 27' 30" hasta el punto 14; luego 300 metros az. 347º30' hasta el punto 15; luego 200 metros az. 257º 30' hasta el punto 16; luego 3.000 metros az. 330º hasta el punto 17; luego 2.000 metros az. 60º hasta el punto 18 y por último 5.000 metros az. 150º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.780 Has. 5.000 metros, por superponerse en 6 Has. a la mina Ducus V., Expte. 2859; en 23 Has. a la mina Rosario, Expte. 1696; en 20 Has. a la mina Mercedes; Expte. 1536; en 30 Has. a la mina Nicodemus, Expte. 2.581, en 35 Has. a la mina Señor del Milagro, Expte. 1.448; en 12 Has. a la mina San Telmo, Expte. 1.497; en 4 Has. 5.000 m2. a la mina Isabel, Expte. 1.537 y en aproximadamente 91 Has. al Area de Reserva Provincial Salar de Pocitos, tramita en Expte. 11.309. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 2 de mayo de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. $a 780,- e) 23-5 y 6-6-84

O. P. Nº 52748 F. Nº 20671

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Abra de Minas S. A., el 6 de julio de 1983, por Expte. Nº 11750, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro, plata y cobre, al que denominó: "Pedernales", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como PR. el mojón esquinero sudoeste de la mina San Francisco. Expte. Nº 1189 y midiendo 2.450 metros az. 274º. En un radio de 5 kms. existen registradas minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 12 de marzo de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. $a 900,- e) 3, 14 y 23-5-84

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 52936 F. Nº 1480

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 23/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 34. Tramo: Embarcación - Cnel. Quijarro. Sección: Puente s/río Seco (reconstrucción de gaviones, incluido excavación y materiales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.914.000. Depósito de garantía: $a. 19.140. Precio del pliego. $a 385. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 7 de junio de 1984 a las 10,00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio
p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 2.000.— e) 17 al 31-5-84

O.P. Nº 52935 F. Nº 1479

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 24/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 34. Tramo: Aguaray - Lte. c/Bolivia. Sección: Km. 1481-Km. 1483 (construcción de defensas de piedra embolsada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.524.600. Depósito de garantía: $a 15.246. Precio del pliego. $a 305. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 7 de junio de 1984 a las 11,00, horas en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio
p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 2.000.— e) 17 al 31-5-84

O.P. Nº 52934 F. Nº 1478

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 25/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 50. Tramo: Orán - río Pescado. Sección: Puente s/ río Blanco (reconstrucción de defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.683.000. Depósito de garantía: $a 16.830. Precio del pliego: $a 340. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 7 de junio de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio
p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 2.000.— e) 17 al 31-5-84

O.P. Nº 52933 F. Nº 1477

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 28/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 34. Tramo: Río de las Piedras - Pichanal. Sección: puente sobre Riacho Seco (construcción de defensas de piedra embolsada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.794.600. Depósito de garantía. $a 17.946. Precio del pliego: $a 360. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio
p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 2.000.— e) 17 al 31-5-84

O.P. Nº 52926 F. Nº 1476

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 26/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 50. Tramo Río Pescado - Quebrada Colorada. Sección Quebrada Colorada y Río Solazuty (construcción muro de diente, cuneta revestida c/losetas y salto de hormigón simple) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.084.100. Depósito de garantía: $a 10.841. Precio del pliego: $a 220. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 10 horas en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio
p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 1.000.— e) 17 al 23-5-84

O.P. Nº 52925 F. Nº 1475

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 27/84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 50. Tramo: Quebrada El Cebilar - Límite con Bolivia. Sección: Puente s/Río Bermejo (construcción defensas y revestimiento con losetas) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.352.300. Depósito de garantía: $a 13.523. Precio del pliego: $a 270. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio
p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro $a 2.000.— e) 17 al 31-5-84

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52994 R. s/c. Nº 3132

Ref.: Expte. Nº 34-111501/80.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señora María Mercedes Arias de Bavio, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 282/73 al señor Ernesto Francisco Bavio, para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 23,9849 Has. y con carácter de Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. en el inmueble denominado "Villa Lola", Catastro 3382 del Departamento de Cerrillos.

La señora María Mercedes Arias de Bavio, pretende una dotación de 0,98 l/seg. para el riego Permanente y 1,23 l/seg. para el riego Eventual, a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del canal Secundario IV,

acequia Otero o Cerrillos, para irrigar 1,8854 Ha. y 2,3582 Has. respectivamente, en su propiedad denominada "Villa Mercedes", Catastro Nº 4547 del Departamento de Cerrillos.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del mismo plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 23 de abril de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 23-5 al 6-6-84

O.P. Nº 52916 R. s/c. Nº 3160

Ref.: Expte. Nº 34-121412/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Domingo Nolasco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 640,80 m2 de la propiedad identificada como Lote 4-g, catastro Nº 1054 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,03 l/seg. a derivar del río Trancas, margen izquierda, mediante la acequia "Trancas". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. La presente es un desmembramiento de la concesión original solicitada mediante expediente Nº 5949/47, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Sin cargo e) 16 al 30-5-84

O. P. Nº 52870 F. Nº 20863

Ref.: Expte. Nº 34 - 120443/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Cándido Avecilla Orte, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del Lote Nº 11e, Catastro número 7701 con una dotación de 2,63 ls./seg.; 5 Has. del Lote 11g, Catastro Nº 8363 con la misma dotación, y agua para bebida en la magnitud de 1/10 ls./seg., propiedad ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma; las aguas serán derivadas por río Arenales, margen derecha, por medio del Canal revestido El Encón y la acequia sin nombre que nace dentro de la propiedad de la A.G.A.S. a la margen derecha del canal. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 9 de mayo de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. $a 1.920,- e) 14 al 28-5-84

CADUCIDAD DERECHO DE RIEGO

O. P. Nº 52993 R. s/c. Nº 3134

Ref. Expte. Nº 15693/48 y Agr. 34-120898/82.

A los efectos establecidos en los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 183 del Código de Aguas, se hace saber que Administración General de Aguas de Salta, solicita la caducidad de los derechos de riego que poseen las propiedades Catastros Nros. 8.086 al 8.122 (Catastro original 1.591); 12.994, 13.011 al 13.062 (Catastro de origen 1.038), acordados mediante Decreto 1063/52 para el Catastro 1.591 del Dpto. de Orán a la señora Amalia Gómez de Bermejo, y por Decreto Nº 4770 del año 1953 para la propiedad Catastro 1.038 del mismo Departamento, a la señora Josefa Ubiergo de Cortez, para irrigar las superficies de 1,6080 Ha. y 7,1491 Has. respectivamente, a derivar del Canal Municipal.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del mismo plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 18 de abril de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 23-5 al 6-6-84

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52956 F. Nº 20969

Ref.: Expte. Nº 34 - 121176/82.

A los efectos establecidos por los artículos 45 inc. c) y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Estabro Teodoro, formula expresa renuncia a los derechos de riego que posee su propiedad Catastro Nº 3370 del Departamento de Orán, acordados por Decreto Nº 14800 de fecha 9 de abril de 1949 para irrigar con carácter Temporal-Permanente una su-

perficie de 12,6934 Has. del lote 27-A del Catastro mencionado, con una dotación de 6,66 ls. seg. a derivar del río Colorado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 30 de abril de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. $a 1.920,- e) 21-5 al 4-6-84

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 52998 F. Nº 1485

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - SALTA

Notifícase en legal forma a los señores Leonardo Paredes y Luis Alberto Cigarán, que deben concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, a los efectos de que tomen vista del sumario instruido por Resolución Nº 1.148/79 y produzcan su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120, inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María G. de Villada, presidenta.

Valor al cobro $a 600.- e) 23 al 28-5-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 52997 R. s/c. Nº 3167

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en Expte. Nº A-50.488/84, caratulado: "Sucesorio de Macoritto, Carlos Alberto", cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de mayo de 1984. Publicación: tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Sin cargo. e) 23 al 28-5-84

O. P. Nº 52995 R. s/c. 3165

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en Expte. Nº A-45.706/83, caratulado "Guanca, Gregorio, Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 13 de diciembre de 1983. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo. e) 23 al 28-5-84

O. P. Nº 52989 F. Nº 21016

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Petrona Juárez de González, Expte. Nº A-50.188/84, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edicto: 3 días. Salta, mayo 4 de 1984. Dra. Luisa M. Jiménez, Secretaria.

Imp. $a 900.- e) 23 al 28-5-84

O. P. Nº 52979 F. Nº 21031

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Susana Graciela Robles, en autos: "Sucesorio de Figueroa, Benjamín José", Expte. Nº A-51.386/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de mayo de 1984. Susana Graciela Robles, Secretaria.

Imp. $a 900.- e) 23 al 28-5-84

O. P. Nº 52974 F. Nº 21000

El Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de ANTONIO VELARDE, VELARDES, VELARDEZ o BELARDE y de NICOLASA GIMENEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, en el Expte. A-46.286/83, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, mayo 17 de 1984. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. $a 900,- e) 22 al 24-5-84

O. P. Nº 52968 F. Nº 20993

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en autos: BAZAN, BENJAMIN ROSA c/Sucesión Testamentaria, Expte. Nº 51072/84, cita a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días de última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, 2 de mayo de 1984. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. $a 900,- e) 22 al 24-5-84

O. P. Nº 52967 F. Nº 20990

El doctor Lídoro Manoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en Expte. Nº 50.627/84, caratulado: Sucesorio de BURGOS, GABINO, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 23 de abril de 1984. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. $a 900,- e) 22 al 24-5-84

O. P. Nº 52964 F. Nº 20985

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, en autos caratulados: DI VITO, JOSE ANTONIO - Sucesorio, Expte. Nº A-51.011/84, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta 30) días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días — Salta, 17 de mayo de 1984. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $a 900,- e) 21 al 23-5-84

O.P. Nº 52960 R. s/c. Nº 3162

El doctor Lídoro Manoff, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de: González, Magdalena de Machaca", Expte. Nº A-48.840/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por 3 días. Secretaría: Salta, 8 de mayo de 1984. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secret.

Sin cargo e) 21 al 23-5-84

O.P. Nº 52954 F. Nº 20974

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. C. y C., 12ª Nominación en los autos caratulados: "Pérez, Manuel y García, Lorenza - Sucesorio", Expte. Nº 2-A-41992/83, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Pérez y Lorenza García para que hagan valer sus derechos. Publíquese por el término de tres días. Salta, 14 de mayo de 1984. Esc. Raquel Torino de Rueda, Secretaria.

Imp. $a 900.— e) 21 al 23-5-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 52986 F. Nº 21021

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Estanterías

El 24 de mayo de 1984 a horas 17.00 en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos J. C. s de h c/F.G.B.", Expte. Nº A-45.108/83 remataré sin base y dinero de contado cuatro estanterías metálicas. Revisar en mi domicilio. Comisión 10%. Edictos: un día. Inf. al Tel. 215572. Osvaldo R. Céliz.

Imp. $a 250.- e) 23-5-84

O. P. Nº 52982 F. Nº 21012

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Base $a 33.908 - Un galpón con techo tinglado parabólico metálico y chapas de zinc

El día 1º de junio de 1984, a las 18.00 Hs., en mi oficina de remates, calle Gral. Güemes Nº 1.142, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, por disposición de S.S. Juez de 1ª Inst. 5ª Nominación en lo Civil y Comercial y por secretaría del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Farfán, Rubén y Marín, Roberto Gerardo. E. P. Ejecutivo. Expte. Nº A-28.868/82, procederé a la pública subasta con base de $a 33.908, equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal del inmueble ubicado en calle Magdalena G. de Tejada frente al Nº municipal 784, tratándose de un galpón con techo de tinglado parabólico metálico y chapas de zinc de 12 x 40 mts. aproximadamente, que cuenta con un local interior, d dos ambientes para oficinas, baño con sanitarios y salida independiente, con escalera y terraza de losa bajo el mismo tinglado con un portón metálico de 6 mts. x 5 mts. aproximadamente, estando ocupado por el demandado, quien posee un negocio que gira en el ramo de venta de vinos y cuya cédula parcelaria responde a las siguientes características: Matrícula 13.478; Lote 24; Manz. 36; Capital 01; Fte.: 12 mts. Fdo.: 39,58 mts.; Límites: N., Magdalena G. de Tejada; S., Lote 26: E., Lote 23; O., Lote 25. El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio de venta y la comisión de ley 5%. Saldo dentro de cinco días de aprobado el remate. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en diario El Tribuno. Informes: recurrir al suscripto martillero de 17.00 a 20.00 Hs. en Gral. Güemes Nº 1.142, Tel. 224753 o al Banco Provincial de Salta, casa central. Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. $a 2.380.- e) 23 al 30-5-84

O. P. Nº 52975 F. Nº 20999

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en Corrientes 1011

El día 24 de mayo de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 3, en autos: Ejecución de sentencia que se le sigue a Marín, Hugo E., Expte. Nº 924/83, remataré con la base de $a 1.284,18, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble urbano edificado, sito en Corrientes 1011, Capital 01, Sección E, Manz. 80, Parc. 23, Matrícula 25219. Ext. Fte. 9 mts.; Fdo. 24,50. Sup. 220,50 mts. Límites: N., Calle Corrientes; S., Lote 2; E., Lote 1; O., Lote 22. Antec. Dominial: L. 268, F. 63, A. 1. Po-

see un tinglado de aprox. 9 mts. por 25 mts. y dentro del mismo una oficina de aprox. 2 por 4 mts. Estado de ocupación: Ocupado por un negocio de venta de materiales de construcción del demandado. Forma de pago: De contado. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. $a 1.200 e) 22 al 24-5-84

O. P. Nº 52940 F. Nº 20944

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

El porcentual de 44,375 indiviso sobre cinco inmuebles rurales en el Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta) - Base $a 660.000

El 24 de mayo de 1984, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de la ciudad de Salta, remataré con la base de $a 660.000, el porcentual indiviso de 44,375 sobre cinco inmuebles rurales en el Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta con todo lo edificado, clavado y plantado.

1) Lote individualizado como fracción A del plano Nº 51 del Departamento Rivadavia. Matrícula Nº 2 269. Extensión total de esta fracción: 11,250 Has.

2) Lote individualizado como fracción B del plano Nº 51 del Departamento Rivadavia. Matrícula Nº 2.270. Extensión total de esta fracción: 11,250 Has.

3) Lote individualizado como fracción C del plano Nº 51 del Departamento Rivadavia. Matrícula Nº 2.271. Extensión total de esta fracción: 13,125 Has.

4) Lote individualizado como fracción D del plano Nº 51 del Departamento Rivadavia. Matrícula Nº 2.272. Extensión total de esta fracción: 9,375 Has.

5) Lote individualizado como lote A. Matrícula Nº 328. Extensión total de esta fracción, la que resulte tener dentro de los siguientes límites: N., prop. de V. Amado; S., Río Bermejo; E., prop. de J. Cañaz y F. R. Palomo y al O., prop. de Pedro Zenteno y Electa. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom., Secretaría a cargo del doctor Adán Saturnino Deza, en el juicio: Maiocco, Rodolfo Angel vs. Ferreyra, Héctor Víctor - Oficio Ley 22.172 del Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo C. Nº 25, Secretaría Nº 50 de la Capital Federal, Expte. Nº A-47.416/83. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Campos aptos para la explotación ganadera y cultivo de secano. Estado de ocupación: en el lugar denominado Alto Verde, vive el señor Emeregildo Ortiz y en el paraje denominado El Macho Colgado, vive la señora Elena Romedo V. de Salvatierra. El comprador deberá ajustarse a lo dispuesto por Ley 21.913 y el Art. 4º del decreto reglamentario Nº 32.530/48 (zonas de seguridad). Edictos. 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Julio C. Herrera, Martillero.

Imp. $a 2.250,- e) 18 al 24-5-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 52996 R. s/c. Nº 3166

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en los autos: "Maidana, Hipólita Aurora - Filiación Post-Mortem solicitada por Carmen Eduarda Maidana", Expte. Nº 1-A-50.863/84, cita y emplaza por el término de nueve días, a computar desde la última publicación, a quienes se crean con derecho a hacerlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. Salta, mayo 16 de 1984. Publicación por 2 días. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo. e) 23 y 24-5-84

O. P. Nº 52988 F. Nº 21018

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia de Pers. y Flia. 1ª Nominación, Secretaría de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos "Guarda Judicial de Mario Osvaldo Varas y otros",solicitada por Zaida Tisera Vda. de Ramos, Expte. A-50.514/84, cita y emplaza a la Sra. Natividad Rosario Ruiz de Varas, para que dentro de los 6 días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial que la represente. Publíquese por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, mayo 15 de 1984. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. $a 600.- e) 23 al 28-5-84

O. P. Nº 52973 F. Nº 21001

La doctora María J. Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, Secretaría de la doctora Teresa Echazú de Aira, en autos: Cruz de Arce, Ursula vs. Arce, Agustín - Divorcio (Expediente Nº A-43.994/83), cita al señor Agustín Arce a hacer valer sus derechos dentro de los 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que o represente. Publíquese por 3 días en Boletín Oficial y un diario comercial. — Salta, 17 de mayo de 1984. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. $a 600,- e) 22 al 24-5-84

O. P. Nº 52971 F. Nº 21004

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: Orellana, Oscar Aníbal vs. Durand, Alberto - Sumario: Prescripción Adquisitiva de Dominio Decenal, Expte. Nº A-50.169/84, cita y emplaza al señor Alberto Durand a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Edictos por tres veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 3 de abril de 1984. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. $a 600,- e) 22 al 24-5-84

O. P. Nº 52930 F. Nº 20927

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 9ª Nom. de Salta a cargo del Dr. Jorge Garnica López, comunica que con fecha 4 de mayo de 1984 en los autos "Extensión de la Quiebra a Roberto Raúl Robles", Expte. Nº A-27054/81 se ha resuelto lo siguiente: I) Fijar nueva fecha para la celebración de la Junta e Acreedores, la que se realizará el día 24 de octubre de 1984, a las 8 y 30 horas, o el día hábil siguiente si éste fuere feriado, en la sede del Juzgado o en el lugar que oportunamente se hiciere conocer, con las prevenciones de ley. II) Fijar el día 1 de octubre de 1984 para la presentación del informe general del Síndico. Salta, 15 de mayo de 1984. Fdo.: Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. $a 1.000.- e) 17 al 23-5-84

O. P. Nº 52653 R. s/c. Nº 3130

Doctora María Vargas, Juez del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte —Circunscripción Tartagal—, comunica que la señora Dora Mansilla, desea rectificar el Acta de Nacimiento de su hijo David Antelo Leiton, quien figura como hijo de Dora Justiniano, cuando verdadera y legalmente corresponde Dora Mansilla (Expte. Nº 1070/84), a los efectos previstos en el Art. 17 de la Ley 18.248. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo e) 23-4 y 23-5-84

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 52984 F. Nº 21025

Escritura número Ciento dos.

Constitución de la Sociedad Anónima denominada "SIANCAS Sociedad Anónima". Capital $a 1.000.000,- Un millón de pesos argentinos. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí CESAR FELIX TORINO, Escribano Titular del Registro número sesenta y uno, comparecen los señores: JORGE RAUL CORNEJO, de profesión comerciante, de treinta y ocho años de edad, L.E. Nº 8.174.388, casado en primeras nupcias con Gloria Susana Giussani, domiciliado en Campo Santo, localidad del departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; LEONOR MARIA CORNEJO DE ORTIZ, de profesión comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, L. C. número 8.786.328, casada en primeras nupcias con Miguel Serapio Ortiz, domiciliada en calle España número ochocientos cincuenta y uno de esta ciudad; JUAN CARLOS CORNEJO, de profesión Ingeniero en Construcción, de treinta y dos años de edad, L. E. Nº 8.554.715, casado en primeras nupcias con Elisa Riise, domiciliado en calle General Güemes número mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad; ROBERTO PIO JUAREZ, de profesión Ingeniero Químico, de setenta años de edad, L. E. Nº 1.490.342, casado en primeras nupcias con María Luisa Cornejo, domiciliado en calle Billinghurst número dos mil quinientos sesenta y cinco de la Capital Federal; ALEJANDRO BENITO CORNEJO, de profesión empleado, de treinta y siete años de edad, L. E. Nº 7.596.808, casado en primeras nupcias con Ester Fleming, domiciliado en Campo Santo, localidad del departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; ESTEBAN ALBERTO CORNEJO, de profesión empleado, de cuarenta y un años de edad, L. E. Nº 7.264.082, viudo, de primeras nupcias de María Elizabetta Gall, domiciliado en Campo Santo, localidad del departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: PRIMERO: Constitución de la Sociedad y aprobación de su Estatuto: Que constituyen una Sociedad Anónima con la denominación de "Siancas Sociedad Anónima", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, actualmente en calle Juan A. Fernández número seiscientos noventa y seis y aprobar por unanimidad de los constituyentes el siguiente Estatuto Social. CAPITULO PRIMERO - Denominación, Duración, Sede Social y Objeto. — ARTICULO PRIMERO: Denominación y Sede Social: Con la denominación de "Siancas Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Juan A. Fernández número seiscientos noventa y seis. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. — ARTICULO SEGUNDO - Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — ARTICULO TERCERO - Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de azúcares, subproductos o derivados, comestibles en general, maquinarias, semovientes sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — CAPITULO SEGUNDO - Medios para el cumplimiento de sus fines. — ARTICULO CUARTO - Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — CAPITULO TERCERO - Capital, Acciones, Bonos y Debentures. — ARTICULO QUINTO - Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000), repre

sentado por un millón de acciones ordinarias al portador, de 5 (cinco) votos cada una, de valor nominal Un peso argentino ($a 1.-), cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO SEXTO - Clases de Acciones: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — ARTICULO SEPTIMO - Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará conforme al artículo ciento noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — ARTICULO OCTAVO Requisitos de las Acciones: Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, serán firmadas por un director y un síndico y contendrán los requisitos que prescribe el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades. — ARTICULO NOVENO - Mora en la Integración de las Acciones: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades. — CAPITULO CUARTO - Dirección y Administración — ARTICULO DECIMO - De los Bonos: La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos doscientos veintisiete a doscientos treinta y dos de la Ley de Sociedades. — ARTICULO DECIMO PRIMERO - Debentures: La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección Octava, Capítulo Segundo de la Ley de Sociedades. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO - Organización y Funcionamiento: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por un mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera reunión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos directores conjuntamente o a un apoderado para que ejerzan dicha representación. - ARTICULO DECIMO TERCERO - Garantía: Cada uno de los directores debe prestar garantía consistente en pagarés a la vista por un monto equivalente al diez por ciento del capital. Los pagarés serán suscriptos por el director y un tercero mancomunadamente y los mismos serán depositados en la Caja de la Sociedad y subsistirán así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme lo dispuesto por los artículos doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO DECIMO CUARTO - Atribuciones y Deberes: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Códico Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — CAPITULO QUINTO - Asambleas — ARTICULO DECIMO QUINTO - Lugar de Reunión y Competencia: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos doscientos treinta y cuatro (asamblea ordinaria) y doscientos treinta y cinco (asamblea extraordinaria), debiendo reunirse en la sede o lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. — ARTICULO DECIMO SEXTO - Convocatoria y Asamblea: Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, conforme al artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea podrá ser citada en primera y segunda convocatoria simultáneamente en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta si la Sociedad no estuviera en esa oportunidad comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la misma ley. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Votos Conferidos por la Acción: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — ARTICULO DECIMO OCTAVO - Quórum y Mayoría: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscien-

tos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — CAPITULO SEXTO - Sindicatura Privada — ARTICULO DECIMO NOVENO - Designación, Número y Revocabilidad: Las asambleas de accionistas designarán un síndico titular y un síndico suplente. Cada acción otorga derecho a un voto para su elección y remoción. — ARTICULO VIGESIMO - Duración y Remuneración: El Síndico durará en su cargo un ejercicio, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado y puede ser reelegido. La función del síndico es remunerada y la remuneración será fijada por la Asamblea. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - Atribuciones y Deberes: Son atribuciones y deberes del Síndico las determinadas por la Ley de Sociedades y en especial las enumeradas en el artículo doscientos noventa y cuatro, extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. — CAPITULO SEPTIMO - Documentación y Contabilidad — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - Ejercicio Económico y Financiero, Ganancias y Dividendos: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola previamente a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. CAPITULO OCTAVO - Disolución y Liquidación — ARTICULO VIGESIMO TERCERO - Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Liquidación: La liquidación, de corresponder, estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas por los artículos ciento uno a ciento doce de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución. El remanente se distribuirá entre los accionistas en base al siguiente orden prioritario: 1º Se reembolsará el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; 2º Se reembolsará el valor nominal de las acciones ordinarias; 3º Si aún existiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones preferidas y ordinarias, las que se considerarán a tales efectos como de una sola clase. — SEGUNDO - Capital Social, Suscripción e Integración: El Capital Social que se suscribe íntegramente en este acto, es integrado por cada uno de los accionistas en dinero en efectivo, según el siguiente detalle: Accionista: Jorge Raúl Cornejo. Suscripción: 210.836 (Doscientas diez mil ochocientas treinta y seis) acciones o sea Pesos argentinos Doscientos diez mil ochocientos treinta y seis ($a 210.836), integración: Pesos argentinos Cincuenta y dos mil setecientos nueve ($a 52.709); Leonor Cornejo de Ortiz. Suscripción: 198.806 (Ciento noventa y ocho mil ochocientas seis) acciones o sea Pesos argentinos Ciento noventa y ocho mil ochocientos seis ($a 198.806), integración: Pesos argentinos Cuarenta y nueve mil setecientos uno con 50 centavos ($a 49.701,50); Juan Carlos Cornejo. Suscripción: 194.585 (Ciento noventa y cuatro mil quinientas ochenta y cinco) acciones o sea Pesos argentinos Ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete) Pesos argentinos Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 25 centavos ($a 48.646,25); Roberto Pío Juárez, Suscripción: 163.837 (Ciento sesenta y tres mil ochocientas treinta y siete) acciones o sea Pesos argentinos Ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete ($a 163.837), integración: Pesos argentinos cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve con 25 centavos ($a 40.959,25); Alejandro Benito Cornejo. Suscripción: 143.625 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientas veinticinco) acciones o sea Pesos argentinos Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco ($a 143.625), integración: Pesos argentinos Treinta y cinco mil novecientos seis con 25 centavos ($a 35.906,25); Esteban Alberto Cornejo. Suscripción: 88.311 (ochenta y ocho mil trescientas once) acciones o sea Pesos argentinos Ochenta y ocho mil trescientos once ($a 88.311), integración: Pesos argentinos Veintidós mil setenta y siete con 75 centavos ($a 22.077,75). Totales: Suscripción: Un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000). Integración: Pesos argentinos doscientos cincuenta mil ($a 250.000). El saldo sin integrar de Pesos argentinos Setecientos cincuenta mil ($a 750.000) será integrado por los suscriptores constituyentes en los montos que corresponde a cada uno cuando el Directorio lo requiera, en un plazo no mayor de dos años. — TERCERO: Administración y Fiscalización: También se resuelve por unanimidad establecer en seis (6) el número de Directores titulares, resultando electos los siguientes: Directores Titulares: Presidente: Jorge Raúl Cornejo; Vicepresidente: Juan Carlos Cornejo. Directores Titulares: Leonor María Cornejo de Ortiz, Roberto Pío Juárez, Alejandro Benito Cornejo y Esteban Alberto Cornejo. También se resuelve fijar en dos el número de Directores Suplentes, resultando electos los siguientes: Maximiliano Amancio Cornejo y Juan Facundo Cornejo. En la misma forma se designa Síndico Titular al Contador Público Nacional Víctor Oscar Giménez y Síndico Suplente al doctor Gaspar Solá Figueroa, que integrarán el órgano fiscalizador. — CUARTO - Autorización: Por unanimidad se aprueba autorizar a los señores Víctor Oscar Giménez y

Juan Carlos Cornejo para que actuando conjunta o individualmente realicen los trámites inherentes a la constitución de la Sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoselos para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social y ejercer, en su caso, el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Compare cen este acto los señores Maximiliano Amancio Cornejo, L. E. Nº 8.049.708, de profesión comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con María Raquel González, domiciliado en Campo Santo; Juan Facundo Cornejo, L. E. Nº 8.160.848, de profesión Arquitecto, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle General Güemes número mil trescientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento "B" de esta ciudad, casado en primeras nupcias con María Alicia Niederle; Víctor Oscar Giménez, de profesión Contador Público Nacional, L. E. Nº 8.170.957, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Margarita Abraham, domiciliado en Avenida Uruguay número trescientos noventa y tres de esta ciudad; Gaspar Solá Figueroa, D. N. I. Nº 10.966.391, de profesión Abogado, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Elba Irene Usandivaras, domiciliado en calle Santiago del Estero número seiscientos sesenta y nueve de esta ciudad, quienes aceptan los cargos para los que han sido designados. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada esta escritura en seis sellados notariales de numeración sucesiva, desde el número doscientos cuarenta mil trescientos diecisiete al doscientos cuarenta mil trescientos veintidós, sigue a la que termina al folio cuatrocientos setenta y nueve. E/líneas: Derecho: Vale. E/líneas: previamente: Vale. Testado: Mercaderías, bienes muebles en general: No vale. César Félix Torino, Escribano Público.

CERTIFICO: Que la copia agregada a la presente certificación, y que en seis fojas lleva mi firma y sello notarial, es fiel reproducción de la escritura Nº 102 de fecha 15 de mayo de 1984, autorizada por mí, de Constitución y Estatutos Sociales de la Sociedad denominada: "SIANCAS S. A.", de todo lo que doy fe. En el lugar y fecha de su otorgamiento, expido la presente con el carácter de PRIMER TESTIMONIO. — César Félix Torino, Escribano Público.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente contrato. — Secretaría, 22 de Mayo de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas (Int.).

Imp. $a 3.250,- e) 23-5-84

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 52991 F. Nº 21013

BELGICA DISTRIBUIDORA S. A.

Se comunica lo siguiente: Que mediante escritura Nº 279 de fecha 30 de diciembre de 1983, pasada ante el Escribano Juan Antonio Astudillo se instrumentó lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, realizada con fecha 15 de abril de 1983 aumentándose el Capital de la Sociedad dentro del quíntuplo del que se haya establecido en el artículo cuarto del Estatuto Social, llevándolo desde la suma de Cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos argentinos hasta la suma de Sesenta y nueve mil seiscientos pesos argentinos, así como la emisión de acciones liberadas provenientes del pago de dividendos correspondientes al Capital aumentado y provenientes del ejercicio social Nº 10, por la suma de Catorce mil seiscientos cuarenta pesos argentinos, emitiéndose en consecuencia Un millón cuatrocientas sesenta y cuatro mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, de Clase A, y de Un centavo argentino valor nominal cada una.

El Directorio

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 11 de abril de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. $a 500.- e) 23-5-84

O. P. Nº 52990 F. Nº 21014

COPEFA S. A.

Se comunica: 1) La cesación como miembro del Directorio y en el cargo de Presidente del mismo, de la señora Beatriz Florencia Peñalva de Ponce Martínez, por renuncia presentada al efecto. 2) La designación del doctor Carlos Humberto Gregorini como Director Titular en reemplazo del miembro renunciante. Asimismo su designación como Presidente del Directorio. 3) La designación de los señores Guillermo Esteban Cabanius y Francisco José Arias como Directores Suplentes. Los cambios referidos se aprobaron en sendas reuniones de Asamblea y Directorio efectuadas con fecha 5 de febrero de 1984.

El Directorio

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 18 de abril de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. $a 500.- e) 23-5-84

O. P. Nº 52981 F. Nº 21029

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los señores Sergio Raúl Mosca, argentino, L.E. Nº 7.260.293, de cuarenta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Ceibos Nº 254 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; y Ricardo Cuggia, argentino, L.E. número 5.409.300, de treinta y cinco años de edad, divorciado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Uruguay número

cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, únicos socios de "CORRALON AGROMAT S.R.L.", tal como se acredita en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día 3 de agosto de 1982, al folio 375, asiento Nº 660 del Libro Nº 2 de S.R.L., resuelven de común acuerdo:

PRIMERO: Aumentar el Capital Social con la integración en cuotas mediante capitalización de los saldos Acreedores de las cuentas particulares en la suma de $a 1.188.984,91 (Pesos argentinos un millón ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y un centavos) y utilidades no distribuidas en la suma de $a 1.094.737,01 (Pesos argentinos un millón noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete con un centavos). En consecuencia, dicho aumento modifica la cláusula SEXTA del contrato social, quedando en definitiva así redactada:

CLAUSULA SEXTA: El Capital Social se fija en la suma de $a 2.308.320 (Pesos argentinos dos millones trescientos ocho mil trescientos veinte), el que estará dividido en 230.832 (doscientas treinta mil ochocientas treinta y dos) cuotas de $a 10 (Pesos argentinos diez) c/u. El Capital se incrementará con la integración en cuotas sociales por la capitalización de las cuentas particulares de los socios y las utilidades no distribuidas, con afectación a este aumento por la suma de $a 2.283.721,92 (Pesos argentinos dos millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veintiuno con noventa y dos centavos), según Balance al 31 de diciembre de 1983, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. Los saldos acreedores de las cuentas particulares que se capitalizan se lo hace en la proporción i guiente: Ricardo Cuggia $a 594.492,46 (Pesos argentinos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta y seis centavos), y Sergio Raúl Mosca: $a 594.492,45 (Pesos argentinos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos) y utilidades no distribuidas $a 1.094.737,01 en partes iguales para cada socio. De acuerdo a lo señalado el capital social ha quedado integrado en partes iguales entre los socios o sea Pesos argentinos un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta, correspondiente a ciento quince mil cuatrocientas dieciséis cuotas de diez pesos argentinos para cada socio.

En el lugar y fecha indicados, previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaría, 18 de mayo de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. $a 795.- e) 23-5-84

O. P. Nº 52985 F. Nº 21023

DUMBO S. A.

Por el presente se hace saber que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 9 de Mayo de 1984, los accionistas de "Dumbo" S.A., designaron para cubrir los cargos de Directores titulares al Sr. José Gutiérrez Ruiz y Luisa Ester Orrillo de Gutiérrez Ruiz, y como Síndicos Titular y Suplente a los Dres. Carlos Arturo Ulivarri y Jorge Ahías González Ferreyra. A su vez en reunión de Directorio de fecha 9 de Mayo de 1984 se designó como Presidente al Sr. José Gutiérrez Ruiz y como Vicepresidente a la señora Luisa Ester Orillo de Gutiérrez Ruiz.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 15 de Mayo de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. $a 500.- e) 23-5-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 52955 F. Nº 20971

CLINICA PRIVADA S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Clínica Privada S. A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 4 de junio de 1984 a las 21 horas, en el local de calle Gral. Güemes 636 - Salta Capital. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de fracasada la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Actos Ordinarios:

1º Consideración de la documentación exigida por el Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3, cerrado el 31 de diciembre de 1983.
2º Consideración del revalúo contable Ley 19.742.
3º Distribución de utilidades. Honorarios al Directorio y Síndico.
4º Elección Directores titulares y suplentes. Elección Síndico titular y suplente.
5º Consideración canje títulos en pesos argentinos.

Actos Extraordinarios:

1º Aumento de capital.
2º Adecuación Estatutos Ley 22.903.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Dr. Luis Eduardo Cornejo Revilla
Presidente

Imp. $a 2.000,- e) 21 al 28-5-84

O. P. Nº 52932 F. Nº 20924

LA LOMA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de La Loma S.A. a asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1984 a horas 11.30, en la sede social, sito en calle Buenos Aires Nº 68, 1er. Piso, Oficina 2, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, anexos, e in-

forme del Síndico del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1983.
3º Honorarios del Directorio y Síndico (Art. 261 - Ley 19.550).
4º Consideración especial del acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vice-presidente.
5º Designación de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. $a 2.000.- e) 17 al 23-5-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 52992 F. Nº 21011

LA ASOCIACION DE LA MUTUAL DEL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL

Convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Junio de 1984 a horas 18,00 en calle Zuviría 552, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1979, 1980, 1981 y 1982, con sus memorias, cuadros de resultados, informe del Organismo de Fiscalización.
2º Tratar el tema de Subsidios por fallecimiento, como así también la fijación de la cuota del mismo.
3º Designar dos asociados para suscribir el Acta correspondiente.

NOTA: Se informa a los señores asociados que conforme al Artículo del Estado Social el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros del Organo Directivo y Organo de Fiscalización.

Carmen C. Suárez de Aramayo
Secretaria

María R. Ocampo de Guaymás
Presidente

Imp. $a 200.- e) 23-5-84

O. P. Nº 52983 F. Nº 21027

SOCIEDAD MUTUAL BANCARIA DE CREDITO Y AHORRO

La H. C. Directiva de la Sociedad Mutual Bancaria de Crédito y Ahorro invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22-6-84, a hs. 21 en la sede sita en calle Alberdi Nº 562, en la misma se ratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Presentación Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a ejercicio cerrado el 31-7-82.
2º Permuta terreno ubicado en la localidad de Vaqueros.
3º Elección de dos asociados para la suscripción del Acta respectiva.

Se deja constancia que de no reunirse el quórum necesario en el horario fijado, la citada Asamblea se llevará a cabo una hora después con la cantidad de socios presentes.

Néstor L. Barrios
Vicepresidente

Jorge E. Pérez
Presidente

Enrique A. Prieto
Secretario

Imp. $a 600.- e) 23 al 28-5-84

O. P. Nº 52980 F. Nº 21030

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Docente se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Mayo de 1984, a hs. 16,00, en el local de Juramento Nº 99, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección del Presidente de Asamblea.
2º Elección de 2 (dos) socios para rubricar Libro de Actas.
3º Aprobación del Ante-proyecto de Ley de Jubilaciones.

Myryam F. Gbhara de Haro
Tesorera
Agremiación Docente Provincial

Imp. $a 200.- e) 23-5-84

O. P. Nº 52976 F. Nº 20997

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONVOCATORIA

La Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta, en cumplimiento de los Estatutos Sociales en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo 21 de junio de 1984, a horas 16, en el Salón Auditorium del Ministerio de Bienestar Social, sito en Avda. Belgrano 1349. En la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar la misma.
3. Aprobación de las modificaciones al Reglamento de Ayuda Recíproca.

4. Aprobación del Reglamento de la Sección Proveeduría.
5. Aprobación de afiliación a la Federación de Mutuales de A. y E. Eléctrica.
6. Informe sobre Gerencia.
7. Informe sobre contratación y/o designación del personal.
8. Informe sobre personal despedido.
9. Informe sobre estado financiero de la entidad al 31/03/84.
10. Informe analítico de la deuda de asociados.

De no haber quórum, se deja constancia que transcurridos treinta (30) minutos del horario citado, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes (Art. 45), tratándose exclusivamente los temas contenidos en el presente orden del día.

R. Alberto Agüero — Secretario
Ing. César A. Saavedra — Presidente

Imp. $a 600,- e) 22 al 24-5-84

RECAUDACION

O. P. Nº 52978

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 483.649,11
Recaudación del día 22-5-84	$a 12.685
Total	$a 496.334,11

BALANCE GENERAL

O. P. Nº 52826 F. Nº 1465

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Estado Financiero

Primer Informe Trimestral

(Período: 2/1/84 - 29/3/84)

Saldo Disponibilidades Banco Cta. 40-44-6 al 2-1-84 238.020,33

INGRESOS

a) Corrientes			
1) De Jurisdicción Municipal			
— Tasas Municipales	5.736.432,76		
— Otros Ingresos	11.707.747,35		
2) De Otras Jurisdicciones			
— Participación Impuestos Prov. Nac.	43.558.108,73	61.002.288,84	
b) De Capital			
1) Reembolso de Préstamos			
— Amortizac. Créditos Vecinos Frent.	1.992.562,85		
2) Otros			
— Venta del Activo Fijo	—.—	1.992.562,85	62.994.851,69
SUB - TOTAL	—.—	—.—	63.232.872,02

EGRESOS

a) Corrientes			
— Personal	42.929.366,27		
— Bienes y Servicios	11.366.574,50		
— Transferencias	1.999.482,40	56.295.423,17	
b) De Capital			
— Bienes de Capital	88.813,25		
— Trabajos Públicos	5.025.736,81		
— Financiamiento	1.616.004,14	6.730.554,20	63.025.977,37
Saldo Disponibilidades Banco Cta. 40-44-6 al 29-3-84	—.—	—.—	206.894,65

Valor al cobro $a 18.000.- e) 9 al 30-5-84